



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

15 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2020-0100

La diligencia de notificación efectuada por la parte demandante en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no se tiene en cuenta en la medida que debe realizarse conforme fue ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 17 de septiembre de 2020, esto es, en la forma dispuesta en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso. Ello, teniendo en cuenta, además, la fecha de presentación de la demanda, la cual es anterior a la de emisión del decreto en mención.

Parte actora, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 18 DIC 2020
Por anotación en Estado No. 46 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rócio Pinzón Calderón.